



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024-MDP/A

Paimas, 17 de diciembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 032-2024/ING.HECC/INSPECTOR.AII, de 12 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector; Informe N° 1759-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de 13 de diciembre de 2024, emitido por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 723-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, de 17 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM], Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la LOM, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa, además el artículo 2° de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, de 13 de febrero de 2022, se resuelve Aprobar la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, aplicable al presente caso, señala:

"(...)

3.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA;

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma;

En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico (...);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024-MDP/A

Que, mediante Informe N° 032-2024/ING.HECC/INSPECTOR.AII, el Inspector informa entre otros puntos que "(...) habiendo concluido en su totalidad los trabajos, de la ACTIVIDAD N° 39-0003-AII- 80 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA , DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA". La actividad se concluyó el día 12 de diciembre de 2024, tal como estaba previsto de acuerdo al cronograma de la Actividad, lo que hago de su conocimiento a fin de disponer la conformación y designación del comité de recepción de la AII.";

Que, mediante Informe N°1759-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita Conformación y designación del comité de recepción de obra de ACTIVIDAD N° 39-0003-AII- 80 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante acto resolutivo, la propuesta para dicha designación es:

- **ING. HANS CEDANO CULQUICONDOR (JEFE DE LA DOPDT)** PRESIDENTE
CIP : 217826
DNI: 71897056
- **C.P.C. TERESITA NIMA ALAMA (JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA)** 1ER MIEMBRO
MAT: 073558
DNI: 32543836
- **ING. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ (ASISTENTE DE LA DOPDT)** 2DO MIEMBRO
CIP:259226
DNI: 74373483

Que, mediante el Informe Legal N° 723-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta PROCEDENTE emitir el acto resolutivo de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA AII: "ACTIVIDAD N° 39-0003-AII- 80 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA , DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código del programa "Llamkasum" Peru , código N° 3900000928, el cual está conformado según la propuesta por la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial.";

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: ACTIVIDAD N° 39-0003-AII- 80 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14316 SAN JOSE DE QUIROZ EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con código del programa "Llamkasum" Peru , código N° 3900000928, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **ING. HANS CEDANO CULQUICONDOR (JEFE DE LA DOPDT)** PRESIDENTE
CIP : 217826
DNI: 71897056



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2024-MDP/A

- C.P.C. TERESITA NIMA ALAMA (JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA) 1ER MIEMBRO
MAT: 07-3558
DNI: 32543836
- ING. JEFERSON FILOMENO MONDRAGON ORTIZ (ASISTENTE DE LA DOPDT) 2DO MIEMBRO
CIP: 259226
DNI: 74373483

ARTÍCULO 2°. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros de Comité de Recepción conformado en el artículo primero, y demás Unidades Orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a los integrantes del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 39-0016-AII- 72 ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA - ALMENDRO, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000620.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abac
Gerente Municipal

